

ADHESION AL CONVENIO SUSCRITO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2006 ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y EL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES

En Santander a 2 de marzo de dos mil diez.

REUNIDOS

D. Fernando de la Rosa Torner, Vicepresidente del Consejo General del Poder Judicial en nombre y representación del citado Organismo.

El Excmo. Sr. José Vicente Mediavilla Cabo. Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, autorizado para la firma del presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de febrero de dos mil diez.

El Sr. D. Juan Pedro Serrano Arroyo, Secretario General del Fondo de Garantía Salarial, actuando en nombre del referido Organismo.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose la capacidad legal necesaria para formalizar la presente Adhesión.

EXPONEN

Primero.- Que el Consejo General del Poder Judicial y el Fondo de Garantía Salarial suscribieron, con fecha 20 de noviembre de 2006, un Convenio para la cesión de datos del Fondo de Garantía Salarial a Juzgados y Tribunales, por un lado, y la comunicación telemática entre Juzgados y Tribunales y el Fondo de Garantía Salarial, por otro (Anexo I).

Segundo.- Que la cláusula séptima establecía la obligación de redactar un protocolo de intercambio de información que estableciese las condiciones técnicas para la ejecución del Convenio. Dicho protocolo se redactó para la realización del proyecto piloto en la Comunidad Autónoma de Canarias (Anexo II).

Tercero.- El proyecto piloto se ha culminado con éxito en los Juzgados de lo Social de Las Palmas de Gran Canaria, realizándose una media de 250 intercambios de información entre los órganos judiciales y el FOGASA.

Cuarto.- Como consecuencia de lo anterior, y en la línea de colaboración existente entre el Consejo General del Poder Judicial y la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, se ha acordado establecer el despliegue del sistema telemático de intercambio de información entre los órganos judiciales de Cantabria y el Fondo de Garantía Salarial, por lo que se hace necesario ampliar el Convenio firmado, añadiendo al mismo las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Constituye el objeto de la presente Adhesión el despliegue del sistema telemático de intercambio de información entre los órganos judiciales de Cantabria y el Fondo de Garantía Salarial, concretamente en el ámbito de los juzgados de lo social y mercantil.

Segunda.- El sistema informático que gestiona el intercambio de información opera con arreglo a las siguientes características:

Tanto el órgano judicial, a través del sistema de gestión procesal de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria (Vereda). como la Unidad del FOGASA enviarán y

receptionarán toda la información por medio de sus Web Services, conectados entre ellos por el Punto Neutro Judicial.

Se receptionarán los ficheros que sean objeto de intercambio con un acuse de recibo de la entrega.

El órgano remitente podrá acceder a la plataforma de intercambio para recoger los acuses de recibo que indiquen que el destinatario ya ha accedido a la información enviada.

La información intercambiada y los acuses generados se almacenarán temporal o permanentemente para permitir su incorporación a los procesos de gestión.

Se contará con un módulo de auditoría para la consulta y seguimiento de todas las actuaciones, sus fechas, intervinientes y firmas.

Tercera.- La plataforma para el intercambio de información entre los órganos judiciales de Cantabria y el FOGASA tomará como referencia el protocolo de intercambio definido para el proyecto piloto realizado en la Comunidad Autónoma Canarias, que podrá ser actualizado o modificado en función de las necesidades que surjan de la nueva implantación.

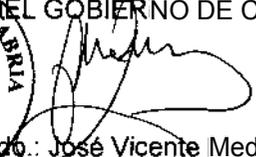
Cuarta.- La Comisión de Coordinación y Seguimiento a que se refiere la cláusula Duodécima del Convenio Marco reseñado en el Exponiendo Primero de esta Adhesión estará integrada, además de por los miembros del Consejo General del Poder Judicial y del Fondo de Garantía Salarial en ella establecidos, por dos representantes del Gobierno de Cantabria.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL

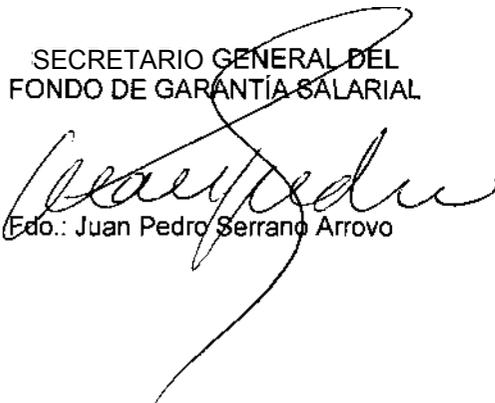
Fdo.: Fernando de la Rosa Torner

CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
DEL GOBIERNO DE CANTABRIA



Fdo.: José Vicente Mediavilla Cabo

SECRETARIO GENERAL DEL
FONDO DE GARANTÍA SALARIAL



Fdo.: Juan Pedro Serrano Arrovo

ADDENDA 2010 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA) Y EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL PARA LA FORMACIÓN DE JUECES Y MAGISTRADOS.

En Santander a 2 de marzo de 2010.

REUNIDOS

De una parte, **Don José Vicente Mediavilla Cabo, Consejero de Presidencia y Justicia**, facultado para la firma de la presente Addenda por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de febrero de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra parte, **Excmas Sras Da Gemma Gallego Sánchez y Da Margarita Uría Etxebarria**, facultadas por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para obrar y obligarse y

MANIFIESTAN

1º.- Que el Gobierno de Cantabria y el Consejo General del Poder Judicial suscribieron el día 21 de abril de 2006 un Convenio de colaboración cuyo objeto es la realización de actividades de formación y perfeccionamiento dirigidas a los Jueces y Magistrados destinados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El convenio extiende su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006.

2º.- Que en la cláusula octava del convenio se prevé la prórroga automática por anualidades del mismo, salvo denuncia de alguna de las partes. La prórroga está condicionada a la existencia de consignación presupuestaria.

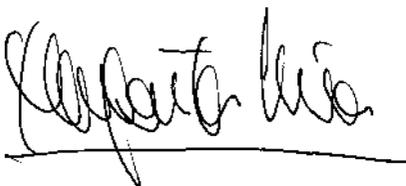
Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, aprobados por la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre incluyen una partida para la celebración de reuniones, conferencias y cursos: 02.09.112M.226.06

3º.- Que ambas partes consideran de interés mantener la colaboración durante el año 2010 en los términos señalados en el convenio, para lo cual se acuerda suscribir la presente addenda, que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: La presente Addenda se fundamenta en el Convenio de colaboración suscrito el día 21 de abril de 2006 entre el Gobierno de Cantabria y el Consejo General del Poder Judicial y mediante ella las partes suscribientes desean continuar con la ejecución del mencionado Convenio.

SEGUNDA: Durante el ejercicio presupuestario 2010, las partes suscribientes aportarán un total 9.000 euros para la realización de actividades en el marco de ejecución del convenio, estando previstas las siguientes actividades:



| | | | | |
|--|--|---------------------------|----|-------------------------|
| Jornadas de Derecho Procesal Civil | D. José Arsuaga Cortázar y D ^a Victoria Ortega Benito | 18 y 19 de marzo de 2010 | 15 | Santander |
| Encuentros Jueces Comunidades Autónomas de Asturias, Cantabria y Castilla-León | A designar por Castilla y León | 2, 3 y 4 de junio de 2010 | 15 | A designar por Asturias |
| Cuestiones de actualidad en los distintos órdenes jurisdiccionales (reformas procesales Ley 13/2009) | D. Rubén López-Tamés Iglesias | Septiembre 2010 | 15 | Asturias (a designar) |

| ACTIVIDAD | PRESUPUESTO |
|--|--------------------|
| Jornadas de Derecho Procesal Civil | 0 euros |
| Encuentro Jueces Comunidades Autónomas de Asturias, Cantabria y Castilla-León. | 5.000 euros |
| Cuestiones de actualidad en los distintos órdenes jurisdiccionales. | 4.000 euros |
| TOTAL | 9.000 euros |

La financiación se realizará al 50 % entre ambas administraciones, en la forma prevista en la cláusula séptima del convenio.

La aportación correspondiente al Gobierno de Cantabria se hará con cargo a la partida presupuestaria 02.09.112M.226.06.

TERCERA: La vigencia de la addenda finalizará el 31 de diciembre de 2010.

Y en prueba de conformidad de las partes, firman la addenda por cuadruplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha anteriormente indicados.

POR EL CONSEJO GENERAL DEL
PODER JUDICIAL

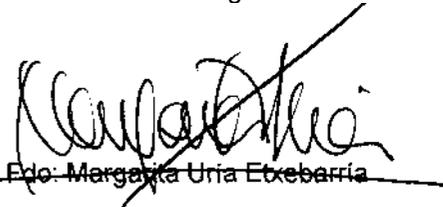


Fdo: Gemma Gallego Sánchez

GOBIERNO DE CANTABRIA
SECRETARÍA DE PRESIDENCIA



Vicente Me. avilla Cabo.



Fdo: Margarita Uria Etxebarria